



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MUTIATIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE – COOMULFONCES
Demandado	JUAN CARLOS GARZON GIL y DORIS ACOSTA.
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00188-00

Luego de estudiar la legalidad formal del presente proceso del epígrafe, el Despacho observa que no se cumple con los requisitos legales que se enuncian a continuación, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

1. INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - 1.1 Como quiera que en el acápite de notificaciones se hace una serie de pronunciamientos sobre <<la demandada>>, ACLÁRESE si estas afirmaciones son extensivas también en relación al demandado JUAN CARLOS GARZÓN GIL.
 - 1.2 Teniendo en cuenta la manifestación que se hace sobre desconocer el correo electrónico de la ejecutada, INDÍQUESE si conoce algún otro canal digital donde pueda ser notificada la pasiva y en caso de conocerlo deberá informar la forma como obtuvo este dato, teniendo que allegar las evidencias correspondientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb637669536cdee17db038620a138bc19f682a1fb5ee4ce31e325ac84ec71ea2

Documento generado en 05/07/2020 10:29:18 PM